



Manejo en el intercambio de información

Entre Ecopetrol y Cenit

Somos Talento Humano
>>> que mueve el país



cenit
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS

Intercambio de Información entre Ecopetrol – CENIT



Objetivo

Socializar lineamientos y directrices sobre el intercambio de información entre Cenit y Ecopetrol, teniendo en cuenta que ésta última puede actuar como parte de los siguientes Grupos de Interés:

-  **Accionista e inversionista**
-  **Cliente**
-  **Proveedor y/o Contratista**

Descripción general

Para el **intercambio** de información con Ecopetrol se han definido 2 aspectos:

- Protocolo de intercambio de información entre Ecopetrol y Cenit (en revisión SEG ECP)
- Formato de intercambio de información

Fundamento Normativo Protocolo

- **Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios:** protección de datos personales.
- **Resolución 080 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG):** reglas generales de comportamiento de mercado para los prestadores de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible.
- **Régimen de protección a la libre competencia y al consumidor:** Ley 256/1996, reglas aplicables para la garantía de la libre y real competencia económica.
- **Resolución 208 2021 de la CREG - Reglamento de Transporte por Poliductos – RTP:** Reglas generales aplicables al transporte de productos por poliductos, con el fin de asegurar el libre acceso de terceros sin discriminación, y ofrecer a los distintos agentes que hacen uso del sistema de transporte, condiciones óptimas en la operación por poliductos.

Roles de Ecopetrol S.A. Protocolo



Ecopetrol S.A. – 100 %

Ejercicio del derecho de inspección

Canal de comunicación a través de la VP Finanzas (asuntos financieros, de estrategia y nuevos negocios), VP Legal (asuntos societarios), y con el área respectiva (Modelos de Relacionamiento).



Usuario de los servicios de transporte y logística

Canal de comunicación VP Comercial.

VPC + funcionario ECP, para llegar a acuerdos de negocio y la suscripción de contratos que se requieran para la prestación del respectivo servicio por parte de la Cenit.



ECP deberá surtir Manual de Contratación

para la totalidad de las etapas del proceso de abastecimiento.

Canal de comunicación VP Abastecimiento

CONFIDENCIAL

Intercambio de Información entre Ecopetrol – CENIT

Formato de entrega y uso de información de CENIT a ECOPETROL S.A

Junto con el protocolo de intercambio de información, se cuenta con el siguiente formato para ser diligenciado por ECP, que permite asegurar:

- (i) La calidad en la que ECP solicita la información.
- (ii) El compromiso del buen uso y restricción de la misma.

1. Indique la calidad en la que Ecopetrol S.A. actúa para la solicitud de información: (marque con una x)					
Accionista	<input type="checkbox"/>	Proveedor y/o contratista	<input type="checkbox"/>	Cliente	<input type="checkbox"/>
<p>Nota: Los requerimientos de información que Ecopetrol S.A. haga en calidad de accionista, únicamente podrán ser elevados por parte de funcionarios de la Vicepresidencia Corporativa de Finanzas y de la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Secretaría General de Ecopetrol S.A. Lo anterior, no aplica para requerimientos de información que se evalen en el marco del modelo de relacionamiento entre Ecopetrol S.A. y sus filiales, caso en el cual la solicitud se podrá elevar por parte de cualquier Vicepresidencia, según se indica a continuación:</p>					
<p>2. Si es en calidad de accionista, específicamente en el marco del Modelo de Relacionamiento del esquema de Gobierno Corporativo entre Ecopetrol S.A. y sus filiales, marque una x en la siguiente casilla e indique la actividad correspondiente que involucra la información solicitada:</p>					
<p>3. La información requerida es:</p>					
<p>4. ¿Para qué le es necesaria la información requerida?</p>					
<p>5. Indique la Vicepresidencia, Gerencia o Jefatura de Ecopetrol S.A. que eleva el requerimiento de información:</p>					
<p>Nota 1. Ecopetrol S.A. hará uso exclusivo de la información para los fines a los que tiene derecho en la calidad en la que la solicita y que se detalla en el numeral 1. Así mismo, hará uso restringido de la información suministrada, dando cumplimiento a lo establecido contractualmente, y en la normatividad de cuidado de uso de datos personales, de naturaleza de información privada, y de leyes de competencia; así como de manejo de la información para Poliductos y Gas Licuado de Petroleos.</p>					
<p>Nota 2. La información de este documento tiene uso restringido y confidencial, por lo que está sujeta a reserva y podrá ser usada exclusivamente para los fines determinados y para la persona que va dirigida.</p>					
<p>Para uso interno de CENIT: Verificar cualquier limitación legal y contractual vigente para compartir la información. Si es información de un tercero, además se debe contar con la autorización previa y expresa por parte del mismo.</p>					
<p>Firma del Vicepresidente, Gerente y/o Jefe de Ecopetrol S.A. que solicita la información</p>					

CONFIDENCIAL

Recomendaciones actuales del Protocolo de intercambio de información con Ecopetrol

Ley 1581 de 2012 - Protección de datos



La información recolectada por la Compañía **solo podrá ser usada para los fines autorizados por el titular**. Por lo tanto, en caso de que la información requerida por Ecopetrol contenga datos de terceros, previo a su entrega, **deberá asegurarse que se cuente con la autorización de estos para su entrega y tratamiento**.

Resolución 080 de 2019 (GLP) y Resolución 208 de 201 (poliductos) de 2021 de la CREG



CENIT deberá abstenerse de compartir:

- Total, o parcialmente la información centralizada con terceros o **con quienes tenga una situación de control** y que: **(i)** no sea de conocimiento público, **(ii)** tenga valor comercial para la estrategia competitiva del titular y **(iii)** su divulgación total o parcial tenga efectos sobre el nivel de competencia del mercado.
- Información propia o de un tercero **cuya divulgación tenga el propósito, la capacidad, o el efecto de restringir la oferta disponible en el mercado**, restringir el acceso al mercado, discriminar entre agentes, poner en riesgo la prestación del servicio o distorsionar el funcionamiento eficiente del mercado.

Recomendaciones actuales del Protocolo de intercambio de información con Ecopetrol

Rol de ECP de administrador Estratégico del Modelo de Gobierno Corporativo

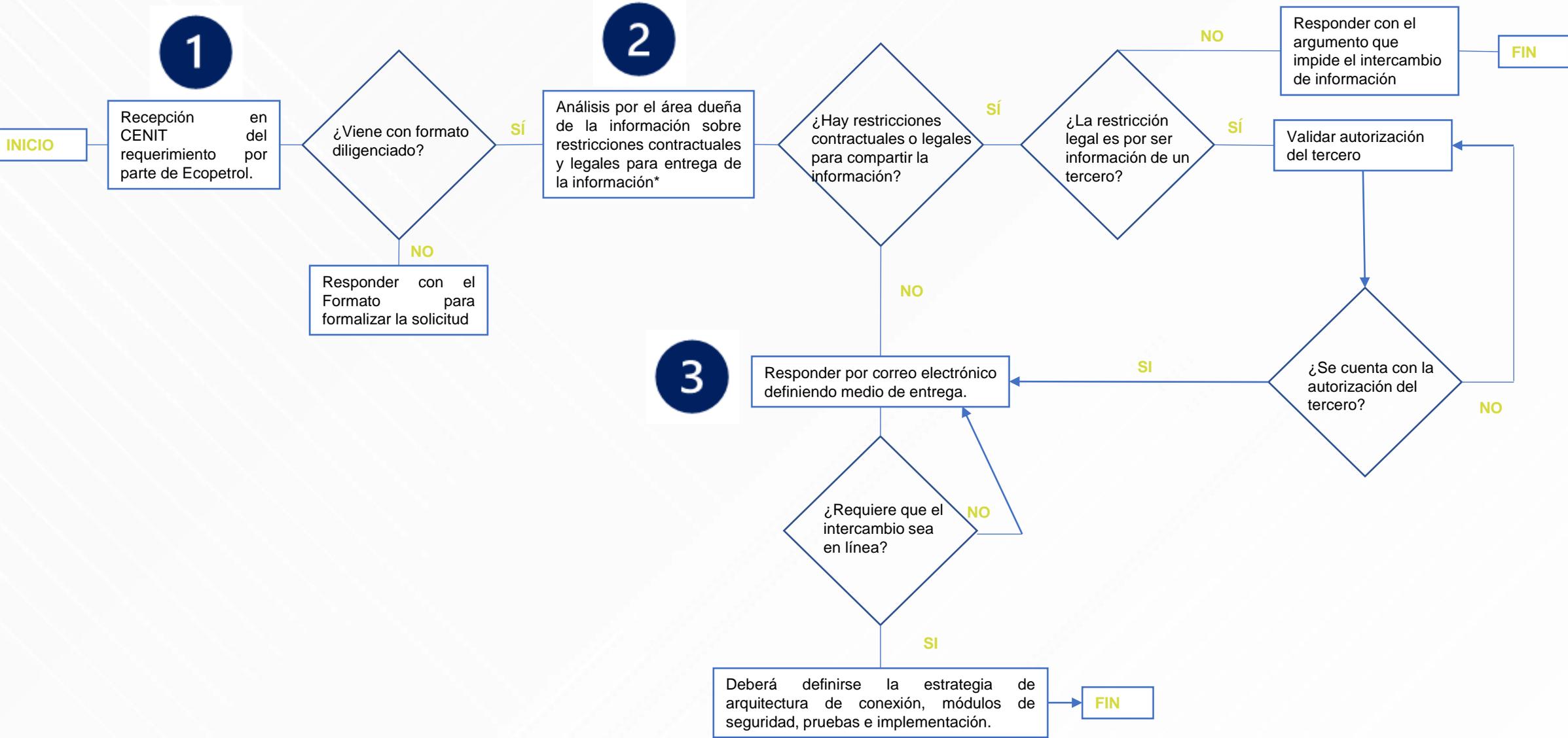


- La información que se intercambie o comparta entre las dos compañías en virtud del **Modelo de GC del GEE, debe corresponder con las actividades incluidas en los Modelos de Relacionamento ECP – CENIT**. El rol de administrador estratégico de ECP no reemplaza los órganos de gobierno de CENIT.
- **Las actividades que sean o signifiquen “operar” en Cenit**, no se identifican en el formato como Modelo de Relacionamento (calidad en la que requiere la información: accionista), sino que **deberá identificarse la solicitud como “Contratista / Proveedor”**, y en este caso, el manejo de información se atenderá a lo estipulado en el contrato y se entregará (de ser viable) a través del administrador del contrato.

Generales

- En todo momento deberá observarse el **cumplimiento contractual y de las normas aplicables vigentes** que regulen el manejo y tratamiento de la información requerida.
- En cualquier caso, **las compañías se comprometen a hacer uso de la información que intercambien exclusivamente para los fines que la calidad en los que la solicita, le otorga.**

Flujo de pasos a seguir



CONFIDENCIAL

¡GRACIAS!

